



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-0343-00

Revisada la presente acción de tutela y teniendo en cuenta la respuesta a la presente acción Constitucional otorgada por el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, considera el Despacho que es necesario vincular al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN-** y a la **DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER DE PROSPERIDAD SOCIAL** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, razón por la cual se le concederá un término de UN (1) DÍA a partir de la recepción de la comunicación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela promovida por la señora **OMAIRA PEDRAZA CHÁVEZ**.

Comuníquese el presente auto por el medio mas expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72a77eb6bbcd318d7997b3e53f490ba5efb65356a16bc92788c32eca08c52252
Documento generado en 11/06/2021 09:04:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 099 del 15 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.